



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA				
DESCRIPCIÓN:				
El programa de desarrollo social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de las niñas y los niños indígenas de entre 3 a 15 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias, donde a través de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas funciona como enlace informativo que da aviso a los tutores de las fechas de entrega así como de trabajo en conjunto con el CEDIPIEM en reportes referentes a las entregas.				
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.			
DOCUMENTO A OBTENER:	NO APLICA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	UN AÑO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI NO X	DIRECCIÓN WEB	cedipiem@edomex.gob.mx y en la pagina www.secogem.gob.mx/SAM	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	El Programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México de entre 3 y 15 años de edad, preferentemente de los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinas y padrinos al Programa. Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No se realiza			
REQUISITOS:	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, que habite en el Estado de México y se encuentre en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;	NO	0	ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	
b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el Estado de México;	NO	0		
c) La madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar en el Programa, de acuerdo con las presentes Reglas;	SI	02		
d) Realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o persona tutora de la o del menor, en caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o del menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;	SI	02		
	NO	0		
	NO	0		



<p>e) Original de la constancia de estudios vigente;</p> <p>f) Copia del acta de nacimiento del menor y original para su cotejo;</p> <p>g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor;</p> <p>h) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo del padre, madre o tutor. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio, deberá entregar, según corresponda, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y</p> <p>i) Los demás que determine la instancia normativa.</p> <p>El Programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.</p> <p>Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.</p>		SI	02					
<p>SI</p>		02						
<p>SI</p>		02						
<p>SI</p>		02						
<p>SI</p>		02						
<p>SI</p>		02						
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 MESES							
COSTO:	<p>GRATUITO</p> <p>Fundamento Jurídico ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.</p>							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	NO APLICA	TARJETA DE CRÉDITO	NO APLICA	TARJETA DE DÉBITO	NO APLICA	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO APLICABLE
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	NO APLICA							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que: a) Sean niñas y niños indígenas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente; b) Sean niñas y niños indígenas con enfermedades crónico degenerativas; c) Sean niñas y niños indígenas víctimas u ofendidas de un delito; d) Sean niñas y niños indígenas repatriadas; y e) Los demás que determine la instancia normativa.</p>							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA								

Compartido



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL				COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		CARLOS MARTÍNEZ REYES COORDINADOR DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS					
DOMICILIO:	CALLE:	ALFONSO DÍAZ DE LA VEGA			NO. INT. Y EXT.:	SIN NUMERO	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	ACULCO		
C.P.:	50360	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		9:00-16:00 DE LUNES A VIERNES			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	2190116		NO APLICA	NO APLICA	Copueblosindigenas.aculco1921@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		NO APLICA					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		NO APLICA					
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA			NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA	
COLONIA:	NO APLICA			MUNICIPIO:	NO APLICA		
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		NO APLICA			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
FORMATO(S) DESCARGABLES		NO APLICA					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	EN QUE CONSISTE EL APOYO DEL PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA?						
RESPUESTA:	Canasta alimentaria en una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	QUE ES LA LISTA DE ESPERA?						
RESPUESTA:	relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	COMO SE INTEGRA EL PADRON DE BENEFICIARIOS?						
RESPUESTA:	La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias y beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		26 / 03 / 2021
CARLOS MARTÍNEZ REYES	CARLOS MARTÍNEZ REYES COORDINADOR DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.	